



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

INFORME SECRETARIAL. 28 de mayo de 2021. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que entre el **16 DE MARZO Y EL 30 DE JUNIO DE 2020**, no corrieron términos judiciales, en razón a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional por la pandemia del COVID 19. Igualmente, **ENTRE EL 12 Y EL 23 DE ABRIL DE 2021**, no corrieron términos judiciales en razón al cierre extraordinario autorizado por el H. Consejo Seccional de la Judicatura mediante acuerdos CSCUA21-23 Y CSCUA21- 26 de 2021. Sírvase proveer.

NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN
Secretario

| | | | |
|-------------------|---|---|------------------|
| PROCESO | : | EJECUTIVO SINGULAR | 201901121 |
| DEMANDANTE | : | SELDAT COLOMBIA S.A.S. | |
| DEMANDADO | : | COMERCIALIZADORA RUBENS LIMITADA | |
| FECHA AUTO | : | Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) | |

En atención a que la demandada COMERCIALIZADORA RUBEN S LIMITADA fue notificada por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., y dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de mérito, es preciso dar aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 443 del CGP, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago de fecha 14 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido el catorce (14) de enero del año dos mil veinte (2020), obrante a folio 130.

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y secuestrados, previo aporte del avaluó respectivo del bien en los términos del artículo 444 del CGP.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$10.000.000.oo M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123**

| | | | |
|-------------------|----------|---|------------------|
| PROCESO | : | EJECUTIVO SINGULAR | 201901121 |
| DEMANDANTE | : | SELDAT COLOMBIA S.A.S. | |
| DEMANDADO | : | COMERCIALIZADORA RUBENS LIMITADA | |
| FECHA AUTO | : | Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021) | |

Incorpórese a la presente actuación y póngase en conocimiento de las partes, la respuesta emitida por la DIAN [F. 16]. Secretaría proceda a remitir la información requerida a la citada entidad. **OFÍCIESE.** –

Poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por BANCO DE OCCIDENTE (FL 22 C2), BANCO CAJA SOCIAL (FL 28 C-2), BANCO DE BOGOTA (FL 4 C-2), BANCOLOMBIA (FL 23 C-2), BBVA (FL 24C-2), BANCO GNB SUDAMERIS (FL 25 C-2) Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (FL 26 C 2).

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE